

CUMPLIMIENTO DE OBRA

CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0265368	26/08/2025	98,223.11	98,223.11

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 98,223.11 (**NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 11/100 MN**)

ANTE, A FAVOR Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
CON DOMICILIO EN J. MERCED CABRERA No. 55 COL. CENTRO C.P. 28970, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR INTEGRA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE VOLCAN DE COLIMA 276 COL. LA FLORESTA, C.P. 28140 TECOMAN, COLIMA Y CON R.F.C. ICM051116QN7. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. FAISM-03-AD-C/2025-VA, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025, CON IMPORTE DE \$846,750.92 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 92/100 M.N.) MAS I.V.A.

RELATIVO A LA OBRA: REHABILITACION DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, TRAMO AV. BENITO JUAREZ A CALLE CRISTOBAL COLON. COLONIA: CENTRO.
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2025.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR C. MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS NORMAS APLICABLES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASÍ SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SESUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR: = FIN DE TEXTO.=

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: R2653680000K62505900002Y

SELLO DIGITAL: iklv3lrp/ab2z3qh5+QaWz1nCXZ5xRgFUJCo1+kQyzSfJaw
+0kfwHJUJ6RM9796dCyUVsGmSmF0cECCGxdc8ZUDqMM2lzfIdW8Neyq7/2r7wgokteON8zTSloFf0GE3KuUi/v28CXOuvD2HlhoP0HV
8yW2WneyCToBeAhqInSjyLX2JgJO3m28wlv6YdXZR4zM7K9sHagbasM54Cm9TrqadmFXBqK0pjFvNAhhanp5e4Jn5EKkQvjScP0gJ6O
KKGuo4sD3ib7VFWG9Cdnw1dG+FAkvUNunueSvgaAAnzmKe+X7IMAt5+G0Xc2Gr1qAy9p+DduXXkYkj37T3/KQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.